



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 08 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 113-2022-R.- CALLAO, 08 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 432-2021-D-FCNM (Registro N° 5702-2021-08-0005876) recibido el 23 de setiembre de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite el expediente del Mg. CARLOS ALBERTO LÉVANO HUAMACCTO sobre licencia parcial con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 259°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, que consta de nueve (09) Capítulos y cuarenta y cinco (45) Artículos;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones por*





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*capacitación oficializada.”, y “Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);”*

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 077-2021-CF-FCNM del 16 de setiembre de 2021, por el cual el Consejo de Facultad resuelve *“PROPONER, al Consejo Universitario la Licencia Parcial, veinte horas, con goce de remuneraciones al docente nombrado Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Física Mg. LEVANO HUAMACCTO CARLOS ALBERTO, a fin de realizar sus estudios de Doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, durante el Semestre Académico 2021-B, período comprendido del 06 de setiembre al 31 de diciembre 2021”;*

Que, mediante el Escrito (Expediente N° 01096302) recibido el 13 de diciembre de 2021, el docente Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, informa que solicitó licencia parcial durante el Semestre Académico 2021-B para seguir estudios de Doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, pedido que fue atendido por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y que fue aprobado por el Consejo de Facultad el 16 de setiembre del 2021; por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente,

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 414-2021-ORH-UNAC recibido el 28 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 368-2021-UECE-ORH de fecha 19 de diciembre de 2021, por el cual informa que el Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO es docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en la categoría de asociado a tiempo completo, con fecha de nombramiento 01 de mayo de 2008 con Resolución N° 092-2008-CU; fecha de categoría 01 de enero de 2012 con Resolución N° 176-2011-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemática, Título Profesional de Licenciado en Física y Grado Académico de Maestro en Investigación y Docencia;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 103-2022-OAJ recibido el 26 de enero de 2022, en relación a la solicitud de Licencia Parcial con Goce de Remuneraciones por capacitación Oficializada del docente Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO; evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 88° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Art. 259° numeral 259.10 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU, al inciso A del Capítulo sobre procedimiento para solicitar licencia así como del numeral 3 del inciso D del procedimiento a seguir del Manual de Procedimientos Administrativos, informa que *“estando al informe favorable del Director del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas sobre la petición de licencia por el docente nombrado Mg. Carlos Lévano Huamaccto, a las normas expuestas”;* es de opinión que procede *“OTORGAR con eficacia anticipada, Licencia Parcial, 20 horas, por Capacitación oficializada con Goce de Haber al docente nombrado, Mg. CARLOS LÉVANO HUAMACCTO período comprendido del 06 de setiembre al 31 de diciembre 2021 a fin de realizar sus estudios de Doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, durante el Semestre Académico 2021-B”;* y además que procede *“REMITIR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO, conforme lo establece el artículo 5° del Reglamento de licencias, permisos y vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, a fin de emitir pronunciamiento al tratarse de una licencia mayor a tres meses (03)”;*

Que, mediante Oficio N° 197-2022-R/UNAC de fecha 28 de enero del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se sirva expedir Resolución Otorgando con eficacia anticipada, Licencia Parcial 20 horas, por Capacitación Oficializada con Goce de Haber al docente nombrado Mg. CARLOS LÉVANO HUAMACCTO del 06 de setiembre al 31 de diciembre de 2021, para realizar estudios de Doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, durante el Semestre Académico 2021-B”;*



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 077-2021-CF-FCNM del 16 de setiembre de 2021, al Informe N° 368-2021-UECE-ORH y Proveído N° 414-2021-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 19 y 28 de diciembre de 2021; al Informe Legal N° 103-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de enero de 2022; al Oficio N° 197-2022-R/UNAC recibido el 28 de enero de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA PARCIAL CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, por veinte (20) horas, correspondiente al Semestre Académico 2021-B, al docente Mg. **CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para realizar sus estudios de Doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el correspondiente informe académico y documentación conforme al, Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Calla aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, DIGA, ORAA, OCI, ORH, UE, gremios docentes, e interesado.